

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>AMBIENTE</small> <small>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 <small>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</small>	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	AVISO DE CONVOCATORIA			
	Código: PA02-PR03-F04	Versión: 2.0		

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de lo exigido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

INFORMA:

Que el día 18 de julio de 2022 se publicarán los estudios y documentos previos, el anexo técnico, la matriz de riesgos y el proyecto de pliego de condiciones, correspondientes a la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-004-2022**

1.- EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

La entidad contratante es el **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL** y está ubicado en la Cra 10 No. 26-51 piso 8 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur de la Ciudad de Bogotá D.C.

2.- El **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL** aclarará que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

3.- EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR.

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN Y DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.”

ALCANCE AL OBJETO El servicio de transportes requerido por el Instituto contempla el traslado de funcionarios, contratistas y animales domésticos y de granja entre otros, en cumplimiento de su misionalidad de acuerdo con el anexo técnico.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Las condiciones técnicas requeridas por la entidad para el servicio a contratar se encuentran debidamente establecidas en el anexo técnico, el cual junto, con los presentes estudios previos y el pliego de condiciones, harán parte integral del contrato a suscribirse.

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS De conformidad con lo señalado en la circular externa No 12 emitida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente es un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, por lo cual se definen a continuación los códigos de clasificación del presente proceso de selección:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	Código: PA02-PR03-F04	Versión: 2.0	

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Producto
25000000	25100000	25101500	Vehículo de Pasajeros
78111800	78000000	78110000	Transporte de pasajeros por carretera

4.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento de selección aplicable a este tipo de procesos es la LICITACIÓN PÚBLICA, teniendo en cuenta el objeto, naturaleza y cuantía del proceso, la cual supera los límites establecidos para la menor cuantía.

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007) y Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 0019 de 2012 y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normatividad Comercial, Civil y Contencioso Administrativo.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, El instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, dará aplicación a lo establecido en el numeral A del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Así mismo se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el numeral 1 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993; así como lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos por Licitación Pública.

De la misma manera se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 referente a la publicidad del procedimiento en el SECOP, y al artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 acerca del contenido de los pliegos de condiciones.

Igualmente se observará el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 en lo referente a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y en la subsección 5 de la sección 1 del mismo Decreto relacionada con la inscripción, clasificación y calificación en el Registro único de Proponentes y requisitos habilitantes.

Como resultado de la presente selección, se suscribirá un contrato de prestación de servicios, para atender la necesidad que se enuncia en el objeto del presente proceso, con fundamento en el marco legal citado anteriormente y toda la normatividad vigente pertinente que sin necesidad de ser referenciada hace parte del presente pliego de condiciones.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	AVISO DE CONVOCATORIA			
	Código: PA02-PR03-F04	Versión: 2.0		

5.- EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo del contrato es de **SIETE (07) MESES** o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6.- LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

Los interesados en participar y presentar propuesta en el presente Proceso de Selección adelantado por la modalidad de licitación pública lo deben hacer el **29 DE AGOSTO DE 2022 ANTES DE LAS 10:00 P.M., en el aplicativo de SECOP II**

7.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de SEISCIENTOS DOS MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$602.265.656), con cargo de los proyectos que a continuación se describen, todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve. Amparados en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal.

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO- DESCRIPCION	VALOR
O232020200664114	133011601220000007560	\$ 48.000.000
O232020200664114	O23011602340000007551	\$476.480.000
O21202020060464112	Funcionamiento	\$ 77.785.656
		\$ 602.265.656

Los valores unitarios, serán los establecidos dentro de la propuesta allegada por el contratista incluido sus ofrecimientos, los cuales hacen parte de este proceso, las cantidades de los servicios podrán aumentar o disminuir en cualquier momento convirtiéndolo en un contrato de ejecución abierta.

El Presupuesto para el desarrollo del Contrato, se consolida como resultado de la estructura de costos de cada uno de los componentes de este, y el estudio de mercado realizado y el valor total se pagará a monto agotable mes vencido y su valor será por el presupuesto oficial estimado. Es decir, a medida que la Entidad va solicitando servicios se facturará y operará la reducción monetaria a que haya lugar. En ese sentido, el contrato culminará cuando se agoten los recursos que soportan el presupuesto oficial o cuando se venza el término de duración del contrato respectivo, lo que ocurra primero, es decir el contrato operara a monto agotable sin formula de reajuste.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	AVISO DE CONVOCATORIA			
	Código: PA02-PR03-F04	Versión: 2.0		

Nota: La Entidad adjudicará el contrato, por el valor total del presupuesto oficial estimado, que se agotará mes a mes, de acuerdo con la cantidad de automotores que efectivamente hayan prestado el servicio en el periodo correspondiente, de acuerdo con los servicios solicitados por el instituto, de esta manera el Instituto podrá garantizar la prestación del servicio por más tiempo y con una mejor optimización de los recursos, teniendo en cuenta que los servicios contemplados funcionaran bajo requerimiento de la Entidad.

8.- MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2.015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública este cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “umbrales”) y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	EL SALVADOR				
DECISIÓN 439 /98 CAN		SI	SI	SI 2, 39, 56	SI
UNIÓN EUROPEA		NO	NO	NO	NO

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	AVISO DE CONVOCATORIA			
	Código: PA02-PR03-F04	Versión: 2.0		

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días ¹⁴	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

ACUERDO COMERCIAL		VALOR
ALIANZA PACIFICO	CHILE	(i) Bienes y servicios \$834.618.000
	PERÚ	(ii) servicios de construcción \$20.865.438.000
CHILE		(i) Bienes y servicios \$836.008.000 (ii) servicios de construcción \$20.900.211.000
COSTA RICA		(i) Bienes y servicios \$1.481.116.000 (ii) servicios de construcción \$20.868.078.000
ESTADOS AELC		(i) Bienes y servicios \$788.071.000 (ii) servicios de construcción \$19.701.769.000
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía
	EL SALVADOR	
UNIÓN EUROPEA		(i) Bienes y servicios \$777.1000.000 (ii) servicios de construcción \$19.427.500.000

Así mismo, de conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual correspondiente (M-MACPC-11), todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

Tal como lo describe el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-011), los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso con la CAN y Triangulo del Norte (Guatemala y Salvador) de selección no contemplan plazos mínimos que deban contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar oferta

9.- MENCION DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado mediante el artículo 5 del decreto 1860 de 2021:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	AVISO DE CONVOCATORIA			
	Código: PA02-PR03-F04	Versión: 2.0		

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Que el valor del proceso de contratación es superior a \$457.297.264,00, valor que para el efecto determina el Ministerio de Comercio Industria y Turismo¹ como umbral para la vigencia del 01/01/2022 al 31/12/2023 para aplicación de Acuerdos Comerciales y Umbrales MIPYMES:

"UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US\$ 125.000

Umbral PYMES COL\$ 457.297.264"

Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Que, conforme a lo anterior, no se cumplieron los requisitos específicos para limitar el proceso a MIPYMES dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y SS del decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5° del Decreto 1860 de 2021, y en consecuencia este proceso **NO SE LIMITA A MIPYMES**

Que de conformidad con el Concepto C – 043 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente mediante No. RS20210209000869 del 9/2/2021, en respuesta a consulta # P20210127000616 este proceso NO SE LIMITA A MIPYMES teniendo en cuenta la *pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual esta «deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Por lo anterior, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado (...)* En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. **Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los**

1

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 <small>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</small>	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	AVISO DE CONVOCATORIA			
	Código: PA02-PR03-F04	Versión: 2.0		

particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada

10.- ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la escogencia del contratista atenderá estrictamente el deber de selección objetiva que determine mediante el proceso de selección que la oferta seleccionada conlleva el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca determinar atendiendo a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. “

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones (...)”

Previo a la aplicación de los factores de selección el Instituto adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones técnicas y de experiencia que exigirán a los proponentes en el estudio previos, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad será de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015; el que se obtenga teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en los “Requisitos Habilitantes”, y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 30 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas generales establecidas.

El Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, dispone, en su artículo 2.2.1.1.2.2.2 que la Entidad Estatal determina en cada modalidad de selección la oferta teniendo en cuenta que en la licitación y la selección abreviada se debe ponderar los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas o la ponderación de elementos de calidad y precio que representan la mejor relación costo/beneficio.

Las propuestas serán puestas a consideración para la evaluación sólo si dan cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos habilitantes definidos en los Pliegos de Condiciones. Después de la apertura de las propuestas, el Instituto efectuará el análisis jurídico y técnico de las mismas, con el fin de determinar cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 <small>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</small>	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	AVISO DE CONVOCATORIA			
	Código: PA02-PR03-F04	Versión: 2.0		

del pliego de condiciones, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto se le fije; de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada.

Posteriormente, efectuará la calificación técnica y económica, y se conformará una lista de elegibles según los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes en los criterios de evaluación que se establecen a continuación, otorgando el primer lugar a aquel que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN: Los requisitos habilitantes que deben cumplir los proponentes son: la capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia habilitante del proponente. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del Comité Evaluador, analizando si los proponentes CUMPLEN O NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimas exigidos por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

La Entidad verificará las propuestas basadas en la información de los archivos anexos por el oferente, por tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales efectuadas por parte del Instituto. Si los proponentes no cumplen con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones en el término establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2.018 para efectos de subsanación, el ofrecimiento será rechazado.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	HABILITADO O NO HABILITADO
Factor Capacidad Financiera	HABILITADO O NO HABILITADO
Factor Capacidad Técnica	HABILITADO O NO HABILITADO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN (ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN): Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo el criterio de CUMPLE, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen en los siguiente numerales, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

La oferta más favorable para el Instituto será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes señalados en los estudios previos atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.2 ofrecimiento más favorable, Decreto No. 1082 de 2015.

Particularmente, para el futuro contrato, el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, que se calificarán sobre un total de 100 puntos así:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	Código: PA02-PR03-F04	Versión: 2.0	

FACTOR	Puntos
Precio oferta más Económica	49
Factor técnico	40
Apoyo a la Industria Nacional	10
Decreto 392 de 2018 (Trabajadores con discapacidad)	1
TOTAL DEL PUNTAJE	100

11.- INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

Es importante resaltar que en el presente Proceso de Licitación Pública NO hay lugar a precalificación.

12.- EL CRONOGRAMA.

El Proceso de Selección por Licitación Pública comprende las siguientes etapas:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Aviso de Convocaría y publicación el proyecto de pliegos de condiciones	18 de julio de 2022	www.colombiacompra.gov.co
Aviso 1	18 de julio de 2022	www.colombiacompra.gov.co
Aviso 2	8 de agosto de 2022	www.colombiacompra.gov.co
Aviso 3	11 de agosto de 2022	www.colombiacompra.gov.co
Término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	18 de julio al 2 de agosto de 2022	www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	5 de agosto de 2022	www.colombiacompra.gov.co
Resolución de Apertura del proceso	12 de agosto de 2022	www.colombiacompra.gov.co
Publicación el Pliego Definitivo	12 de agosto de 2022	www.colombiacompra.gov.co
Observaciones al Pliego Definitivo	12 de agosto al 19 de agosto de 2022	www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de asignación e Riesgos y/o aclaración al pliego de condiciones definitivo	18 de agosto de 2022 10: 00 AM vía Microsoft Teams	www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	23 de agosto de 2022	www.colombiacompra.gov.co
Plazo Máximo para expedir adendas	26 de agosto de 2022	www.colombiacompra.gov.co

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	AVISO DE CONVOCATORIA			
	Código: PA02-PR03-F04	Versión: 2.0		

Cierre del proceso y recepción de ofertas.	29 de agosto de 2022 a las 10:00 am en el aplicativo secop	www.colombiacompra.gov.co
Plazo para adelantar la evaluación preliminar por parte de la Entidad	29 de agosto al 01 de septiembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación	1 de septiembre de 2022 a las 7: 00 pm	www.colombiacompra.gov.co
Traslado del Informe de evaluación	1 de septiembre de 2022 al 8 de septiembre de 2022	www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto del Proceso de Selección	13 de septiembre de 2022 a las 10: 00 am vía Microsoft Teams	www.colombiacompra.gov.co
Plazo para celebrar el contrato		Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de la Audiencia de adjudicación.
Plazo para expedir el registro presupuestal		El mismo día de la suscripción del contrato
Plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato		Dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la suscripción del contrato.

Nota 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia. En todo caso prima el cronograma de la plataforma SECOP II.

Nota 2: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son reclusorios y perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma.

13.- LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los interesados en participar en el presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa pueden consultar los estudios y documentos previos, la ficha técnica, el proyecto de pliego de condiciones, los pliegos de condiciones definitivos al igual que los demás actos relacionados con el proceso de contratación, en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

14.- CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Este proceso podrá contar con la implementación de un Proceso Preventivo para el Mejoramiento de la Gestión Contractual, por parte de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	AVISO DE CONVOCATORIA		
	Código: PA02-PR03-F04	Versión: 2.0	

Para cualquier denuncia la Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida Calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, torre, piso 3, teléfono 3407666 ext. 501, correo electrónico correspondencia@veeduriadistrital.gov.co y denuncie@veeduriadistrital.gov.co.